|

**Maestría en Administración y Políticas Públicas**

**Metodología de la investigación**

**Tema:**

**Capítulo 3000 del Clasificador por objeto del gasto**.

**Título**

**Elaboración de la Guía para la Comprobación y Justificación del Gasto de las partidas del Capítulo 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas; administración 2015-2018.**

**Facilitador:**

**Mtro. Ricardo David Estrada Soto**

**Alumna:**

**Giezi Sallú Jiménez Vázquez**

**Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas; 15 de Noviembre de 2015**

1. TEMA DE INVESTIGACION

Capítulo 3000 del Clasificador por objeto del gasto.

1. TITULO

Elaboración de la Guía para la Comprobación y Justificación del Gasto de las partidas del Capítulo 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas; administración 2015-2018.

1. OBJETO DE ESTUDIO 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto, en el H. Ayuntamiento Municipal de Villa Comaltitlan, Chiapas; como una base para la integración de la documentación soporte que debe llevar la comprobación y justificación del gasto, así como el análisis de las observaciones derivadas de los procesos de auditoría practicada por los órganos de fiscalización.
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION
   1. Objetivo General

Diseñar una Guía Técnica, para el H. Ayuntamiento Municipal de Villa Comaltitlan, Chiapas; para la Comprobación y Justificación del Gasto de las partidas que integran Capítulo 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

* 1. Objetivos Particulares
     1. Elaborar una Guía Técnica que permita homologar los criterios y formas de comprobación y justificación del gasto de las partidas del capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto.
     2. Analizar las observaciones y sus causas, emitidas por los órganos de fiscalización respecto a la comprobación y justificación del gasto de las partidas del capitulo 3000 del clasificador por objeto del gasto.
     3. Gestionar la aprobación del Cabildo Municipal y del Congreso del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

1. PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

En la actualidad el municipio adolece de una guía normativa que les permita conocer los lineamientos para comprobar los gastos particularmente del capítulo 3000, por tal situación cuando es auditado por los Órganos de Fiscalizadores, se ha sido acreedor de múltiples observaciones por los diferentes criterios aplicados al momento de las revisiones por los auditores, esto debido a que no existe un documento normativo que explique al servidor público la forma correcta de integrar dicha comprobación.

Al implementar una guía técnica para la comprobación y justificación de dichos gastos con el uso correcto de la misma se evitaran observaciones en las auditorias y una noción clara de comprobación al servidor público.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A falta de una guia para la Comprobación y Justificación del Gasto de las partidas del Capítulo 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto, hemos visto en los últimos años, que como resultado de las Auditorías practicadas principalmente por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, se han realizado observaciones por faltantes de documentación comprobatoria, y en muchos de los casos, estas observaciones se generan por las diferencias de criterios incluso entre los mimos auditores de este mismo ente; razón por la cual, se requiere de un documento normativo que pueda servir como fundamento legal a los auditores, en los cuales se basen para llevar a cabo la revisión, y en su caso para soportar o fundar las observaciones encontradas.

El 31 de Diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Esta Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Por lo que en el 2010 emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, el cual es la referencia para que cada ente público elabore sus manuales correspondientes. De acuerdo con la LGCG, el manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas y las guías contabilizadoras.

De acuerdo con lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, emitió el Manual para el registro de las operaciones financieras y producir en forma automática la información y los Estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieren. Sin embargo, no existe una guía que señale en que consiste o que documentos debe llevar la documentación soporte de la comprobación y justificación del gasto. Por lo que bajo este contexto, la presente guía tiene como finalidad señalar de manera concreta y específica en que consiste la documentación y justificación que deba llevar el soporte del gasto, concretamente en las partidas de capítulos 3000 del Clasificador por Concepto del Gasto, de las operaciones que fundamentalmente realice el ayuntamiento Municipal de Villa Comaltitlan, Chiapas; durante el periodo administrativo 2015-2018.

El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, agrupándolos a través de capítulos, conceptos, partida genérica y partida específica de gasto, que permiten identificar los bienes y servicios que los Ayuntamientos de los Municipios y los Entes Públicos Municipales, requieren (consumen), para cumplir con las atribuciones, programas, proyectos y objetivos a los que estén destinados.

Ante lo expuesto anteriormente, con la elaboración de la presente guía, se lograría homogeneizar la forma de la comprobación del gasto, en cada una de las partidas.

1. JUSTIFICACION

Con la elaboración de una guía, para la comprobación y justificación del gasto, para quienes nos desempeñamos en los ayuntamientos municipales, sería más fácil soportar la comprobación y justificación del gasto, al conocer de manera concreta, las formas y la documentación que deba llevar la comprobación y justificación en cada una de las partidas. Por otra parte, se contaría con un documento normativo que pueda presentarse ante los entes fiscalizadores, que pueda servir como fundamento en la aplicación de las auditorías practicadas y los resultados que de la misma se generen; logrando así, evitar o disminuir el número de observaciones por parte de los entes fiscalizadores.

La elaboración de esta guía, es necesaria y de gran importancia para la comprobación y justificación del gasto de las partidas del capítulo 2000 del clasificador por objeto del gasto, toda vez que actualmente no existe un documento normativo que indique con claridad cuáles son los documentos que deba llevar la comprobación y justificación del gasto; por lo que al contar con una guía para todo el personal del H. Ayuntamiento Municipal, se resolverían muchos problemas por las diferencias de criterios que actualmente existen, ya que teniéndose esta como base, solo habría que apegarse a lo que en la misma se señale, incluso sería una herramienta valiosa, para el personal de nuevo ingreso a la administración municipal, o con poca experiencia en esta materia, al señalar de manera completa la forma de comprobación; permitiendo así, hacer más agiles y eficientes los procesos de comprobación y por ende mejores resultados.

Para la elaboración de la presente guía, se toma como referencia el clasificador por objeto del gasto, teniendo como objetivo principal, proporcionar a los empleados del H. Ayuntamiento Municipal, un instrumento de apoyo para el registro y control del gasto, eficientando así, sus operaciones y la toma de decisiones.

De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos; Es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

En cumplimiento a los artículos 1 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al artículo 6 fracción II, de los Estatutos Internos del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas ( CACE ) el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, emite el Manual de Contabilidad Gubernamental para los municipios del Estado de Chiapas; mismo que con fundamento a lo que establecen los artículos 11 fracciones II, IV y V del Decreto por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas ( CACE ), fue sometido a la opinión de este Consejo.

Por lo que de acuerdo a lo anterior, y con la idea de dar cabal cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, resulta necesaria la elaboración de la presente guía.

1. **VINCULACION O PERTINENCIA DEL TEMA**

Surge interés por el tema de investigación en virtud de mi formación académica además que trabajo para ayuntamientos Municipales particularmente en el área de tesorería desde hace ocho años.

Por otro lado estudio actualmente la Maestría en Administración y Políticas Públicas y medito que esta propuesta causara un gran impacto en beneficio a los Gobiernos Municipales.

En lo personal considero que como servidor público puedo aportar algo que pueda ser útil, difiero en las decisiones de nuestro gobiernos y soy de la idea que deberíamos cambiar las cosas que afectan a nuestra sociedad, sin embargo no puedo cambiar el sistema pero si puedo aportar algo en beneficio del mismo.

1. **ESTADO DEL ARTE**
   1. **Comprobación y justificación del gasto del capítulo 2000 del clasificador por objeto del gasto. Análisis Teórico**

Existe un documento donde se emite el plan de acción de los gobiernos, es generado de periodicidad anual y se considera un instrumento clave de política Económica que los gobiernos tienen que implementar medidas de estabilización, distribución y coordinación de la economía en su conjunto. Además se emite las normas para contabilizar el gasto público.

Desde una perspectiva económica, el presupuesto público se puede estudiar en su relación con el desempeño macroeconómico de un país ya que la buena marcha de un sistema está vinculada de manera muy estrecha con el desempeño de la economía, lo que se refleja en los déficits presupuestales. Es por la importancia de esta interrelación entre el desempeño económico y la presupuestación que los diversos países han emprendido reformas presupuestales que les permitan mantener un equilibrio en sus finanzas públicas y abordar de manera más sostenible las cada vez crecientes demandas de la sociedad (CHAN, 2002)[[1]](#footnote-1).

Así por ejemplo, la experiencia de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es muy ilustrativa ya que bajaron su déficit presupuestal promedio de alrededor del 5% del Producto Interno Bruto en 1990 a solamente 1% en 2001mediante una reducción gradual y sostenida que inició en el año 1993 y que en buena medida se reconoce que se debió a la implementación de un paquete de reformas presupuestales entre las que destacan el presupuesto por resultados, la transparencia presupuestal, prácticas modernas de administración financiera, flexibilización del control central de los inputs y en general supuestos económicos más prudentes (BLONDAL, 2003)[[2]](#footnote-2).

En América Latina también se ha revertido la tendencia de los presupuestos ampliamente deficitarios hacia otros más equilibrados con la incorporación de tres principios: la disciplina fiscal, la transparencia fiscal y la eficiencia y eficacia del gasto público. Sin embargo, los estudios de caso muestran una gran diversidad en sus normas e instituciones involucradas en el proceso presupuestario por lo que no se puede hablar de un modelo único de buenas prácticas que se deban imitar (MARTNER, 2008).[[3]](#footnote-3)

Para poder realizar sus funciones de registro de ingresos y egresos las entidades públicas requieren llevar a cabo operaciones en diferentes programas, Por ende las cuentas presupuestarias deben presentarse de tal forma que faciliten la contabilidad gubernamental. Por lo tanto, se hace necesario acoger un sistema de clasificaciones que ayude a ordenar todo el conjunto de información requerida de manera uniforme y presente, de acuerdo a diversos criterios, los ingresos y gastos del gobierno.

En México las clasificaciones presupuestarias han ido evolucionando en la medida en que el gasto público se ha diversificado y complejizado. Actualmente las clasificaciones comúnmente utilizadas son: administrativa, funcional y económica. La importancia de las clasificaciones radica en la utilidad que tienen para la interpretación y elaboración del presupuesto ya que permiten analizar la política presupuestaria y su incidencia en el ámbito nacional, de forma tal que favorecen la toma de decisiones y una mejor asignación de los recursos (Arriaga 1996: 50[[4]](#footnote-4)); se utilizan criterios específicos de análisis como quién ejerce o quién es responsable del gasto, cómo y para qué se gasta, por ejemplo, cuánto se destina para el funcionamiento del aparato Programa de Presupuesto y Gasto Público, CIDE 27 gubernamental (salarios de funcionarios públicos, material de oficina, etc.), y cuánto se transfiere a la sociedad (construcción de escuelas, hospitales, libros de textos, etc.); pueden facilitar el estudio de la evolución del gasto desde diversas perspectivas.

**Clasificación administrativa**

La clasificación administrativa tiene como objetivo determinar quién gasta los recursos públicos. El gasto es ejercido a través de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Federal y es desglosado a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios.

**Clasificación funcional**

En 1954, se incorporó al Presupuesto de Egresos de la Federación, la clasificación sectorial que agrupa al gasto por función y subfunción en dependencia de los propósitos a que están destinados. El objetivo de esta clasificación es determinar el objeto del gasto, es decir, para qué se gastan los recursos públicos. Este gasto es ejercido a través de diferentes programas, actividades y proyectos, que describen la naturaleza de los servicios del gobierno y la proporción del gasto que se destina a cada tipo de servicio y actividad y revela las verdaderas prioridades del gobierno.

**Clasificación Económica**

Finalmente la clasificación económica aparece en 1956 y permite conocer en qué gasta el gobierno los recursos de acuerdo a su naturaleza económica, es decir, en gasto corriente y gasto de capital. El objetivo de esta clasificación, por lo tanto, es conocer el gasto de operación y de inversión del gobierno.

**Capítulos y conceptos de gasto**

Ligada a la clasificación económica se encuentra la clasificación por objeto del gasto. Esta clasificación, que se incorpora en el presupuesto de México a partir de 1965, describe a través de capítulos, conceptos y partidas, la demanda de recursos del gobierno (humanos, financieros, tecnológicos y materiales) y describe en forma detallada la composición del gasto, prevista en el Proyecto de Egresos de la Federación (PEF), para el cumplimiento de las funciones del Estado (SHCP 1995).

A la clasificación económica le compete establecer la naturaleza económica del gasto, es decir, la separación entre gasto corriente y gasto de capital, sin embargo a la clasificación por objeto del gasto le corresponde establecer los criterios generales para su identificación.

La clasificación por objeto del gasto está dividida en capítulos, conceptos y partidas de gasto que son la base para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos, la información contenida en el presupuesto. Además, cada uno está desglosado según la naturaleza económica del gasto.

Según el documento emitido por la Subsecretaría de Egresos (SHCP 1995), los elementos que constituyen la estructura de la clasificación por objeto del gasto se define como:

**Capítulos:** Constituyen conjuntos homogéneos y ordenados de los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Federal, para la consecución de sus objetivos y metas. Este nivel de agregación es el más genérico y permite realizar el análisis de la planeación nacional.

**Conceptos:** Constituyen subconjuntos homogéneos, ordenados, producto de la desagregación de los bienes y servicios contemplados en cada capítulo, para la identificación de los recursos y su relación con los objetivos y metas programadas.

**Partidas:** Constituyen los elementos que describen a los bienes o servicios de un mismo género, requeridos para la consecución de los programas y metas autorizados, cuyo nivel de agregación permite su cuantificación monetaria y contable.

Para Mendoza (2010) Las cuentas por finalidad constituyen un sistema de información que busca establecer el tipo de necesidad que se cubre cuando las personas o ciertas instituciones realizan una transacción, con lo cual se puede analizar el comportamiento típico de sus gastos, por ejemplo, cuando la compra de tanques de combate por el Gobierno se registra como gasto en defensa, mientras la adquisición de libros para una biblioteca identifique la finalidad de su gasto en educación[[5]](#footnote-5).

El congreso del Estado de Michoacán, a través de la Auditoria Superior de Michoacán; y con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tuvo a bien publicar la “ GUIA DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA PARA LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y S ANEAMIENTO ” que como señala la Ley referida, es obligatoria para los tres niveles de gobierno y sus dependencias y organismos. Es donde surge la emisión de la GUÍA DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORÍA PARA LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

La Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como atribución fundamental emitir manuales, normas técnicas, lineamientos o normatividad secundaria para el aseguramiento de la eficacia de sus funciones.

El Coadyuvar en la aportación de herramientas de apoyo a los servidores públicos de los Organismos Operadores, es parte del esfuerzo para eficientar la gestión mediante un control administrativo con enfoque eminentemente preventivo, a través del cuidadoso seguimiento y vigilancia del gasto público.

El presente documento proporcionará a los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, un listado ordenado, homogéneo y coherente, que permita identificar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas que las entidades, dependencias y órganos descentralizados demandan, para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas, permitiendo con ello, identificar y clasificar los diversos bienes y servicios que la Administración Pública requiere para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en su Presupuesto de Egresos, así como para el desempeño de sus actividades.

El Clasificador por Objeto del Gasto Público, es un valioso instrumento que guiará durante la elaboración de los registros contables de las operaciones económicas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, debido a que muestra el significado de acuerdo a su clasificación de los conceptos, capítulos y partidas presupuestales del gasto público. Se muestran documentos básicos que sirven de soporte a los registros contables, mencionando los requisitos más relevantes, lo cual contribuye a facilitar la comprensión, identificación, clasificación y comprobación del gasto público.

Se muestran documentos básicos que sirven de soporte a los registros contables, mencionando los requisitos más relevantes, lo cual contribuye a facilitar la comprensión, identificación, clasificación y comprobación del gasto público del organismo.

Por otra parte, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), dependiente de Oficialía Mayor de la Secretaria de Relaciones Exteriores; emite la “ Guía de Trámites y Servicios ” con la finalidad de facilitar a las unidades administrativas la gestión de los trámites para la aplicación de los recursos presupuestarios, siendo esta, un documento de consulta que presenta de manera clara y sencilla, la información relativa a cada uno de los tramites a realizar.

Esta Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto es la unidad administrativa encargada de planear, administrar y controlar el presupuesto de la Secretaría; dictaminar los manuales de organización y procedimientos, y coordinar las acciones en materia de mejora regulatoria de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 32 del Reglamento Interior. Con la finalidad de facilitar a las unidades administrativas la gestión de los trámites en materia de recursos presupuestarios, la DGPOP ha elaborado la presente Guía de Trámites y Servicios, la cual constituye un documento de consulta que presenta de manera clara y sencilla, la información relativa a los trámites, tales como requisitos, procedimientos, formatos, responsables, lugares y horarios de atención, además de establecer tiempos compromiso en las respuestas de la DGPOP.

Es importante aclarar que esta guía solamente recopila y presenta de una forma práctica, las disposiciones legales aplicables al gasto público que deben cumplir las unidades responsables para el ejercicio de su presupuesto. Dichas disposiciones se encuentran contenidas a su vez en los siguientes documentos normativos internos de la Secretaría:

• Normas internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

• Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.

Asimismo y como una acción orientada a mejorar la prestación de los servicios, se han establecido “indicadores de evaluación de la gestión”, cuyo propósito es obtener estadísticas sobre las devoluciones de los trámites e identificar las causas que permitan reducir los trabajos.

* 1. **Comprobación y justificación del gasto del capítulo 2000 del clasificador por objeto del gasto. Análisis Conceptual.**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, respecto a la Guía, señala lo siguiente: La Guía de Contabilidad Gubernamental se concibe como un instrumento de apoyo, que permita orientar a las Autoridades Municipales del Estado de Veracruz para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos normativos, en los plazos correspondientes y en el respectivo ámbito de sus competencias, a fin de presentar información financiera oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

La guía contabilizadora es una herramienta que ayuda a facilitar la contabilización de la información, estableciéndose en ella la contabilización de la información, estableciéndose en ella todos los posibles asientos contables a registrar, por cada grupo de cuentas y por cada operación en específico[[6]](#footnote-6).

Objetivo.

La Guía Contabilizadora tiene como objetivo básico la unificación de criterio respecto a la forma en que se debe de registrar contablemente la información generada dentro de la institución.

Elementos a considerar.

Naturaleza de la información base que generará el asiento contable

Criterio utilizado para registrar contablemente la información.

Catálogos existentes en la institución (catálogo de cuentas, de fondos, de funciones, de unidades responsables, entre otros).

Controles y formatos establecidos.

Documentos fuente que darán soporte al asiento contable.

Procedimientos y políticas de la institución.

Normativa existente: Normas y principios de contabilidad, leyes y reglamentos vigentes.

La Guía contabilizadora se integra con los números correspondientes y los nombres de las cuentas que se manejan en una empresa, estas cuentas, pertenecientes al Activo, Pasivo, Capital, etc., se dividen primero en: Rubros, estos a su vez se dividen en cuentas, y estas últimas en subcuentas.

Objetivo

El objetivo de la Guía Contabilizadora es el de tener un listado conteniendo de forma ordenada, clara y coherente, la clasificación de las cuentas que se utilizan en una empresa, esta debe contener el numero o clave y el nombre de la cuenta.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, la cual es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político - administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales[[7]](#footnote-7).

El 20 de agosto de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 14, el acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Comité Consultivo del CONAC (consejo Nacional de Armonización Cotable)

Así mismo, el 21 de octubre del 2009 fue publicado en Periódico Oficial del Estado No.193 el acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Comité Consultivo del CONAC.

Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

En consideración a La Ley General de contabilidad Gubernamental se estima que gracias a la emisión de la misma se ha generalizado la contabilidad lo que significa un proceso fácil y práctico, se retoma como un acierto la creación del consejo Nacional de Armonización Contable, quien emite un Manual de Contabilidad Gubernamental donde se establece los postulados Básicos de Contabilidad de forma clara y precisa.

Sin embargo es importante precisar que dicho Manual antes mencionado en lo que se refiere a la clasificación por objeto del gasto solo se dan a conocer las partidas presupuestales y las asignaciones procedentes de las mismas. Carece de información donde se describa y se determine con exactitud que documentos deberían integrarse para justificar y comprobar los gastos dichas partidas presupuestales.

* 1. **Comprobación y justificación del gasto del capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto. Análisis Jurídico.**

En este apartado se analiza el marco normativo que rige la aplicación y justificación del gasto.

Primeramente y de acuerdo al orden jerárquico, tenemos:

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 115. los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:

Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

IV. Los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

**Constitución Política del Estado de Chiapas**

Artículo 65.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas es el Municipio Libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que esta Constitución determina. La competencia que la misma otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 70.- Los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones conforme a las siguientes bases:

III.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca a su favor, y en todo caso:

V.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. La misma señalará los casos en que se requiera el Acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; asimismo, establecerá las normas de aplicación general para celebrar los convenios con el Estado en materia de servicios públicos y administración de contribuciones.

**Otras Leyes**

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

“Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno”.

**Código Fiscal Municipal.**

Artículo 1o.- los ayuntamientos del estado de Chiapas, para cubrir el gasto público, percibirán en cada ejercicio fiscal, los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos y aprovechamientos que establezcan las leyes de ingresos de los municipios, así como las participaciones derivadas de leyes y convenios de coordinación respectivos.

**Presupuesto de Egresos Municipal**

Constituye el programa anual de gastos del municipio, ya que permite al ayuntamiento:

• Prever los recursos financieros necesarios para la administración municipal.

• Llevar un control estricto de los gastos de la administración municipal.

• Manejar adecuada y honestamente los fondos financieros del municipio.

Además, el Presupuesto de Egresos es un documento normativo, ya que obliga a la tesorería municipal a efectuar sólo aquellos gastos y pagos que hayan sido incluidos en el presupuesto, siendo grave el actuar fuera de los gastos previstos. El Presupuesto de Egresos debe ser elaborado por la tesorería municipal, bajo la dirección y orientación del presidente municipal, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

• El monto disponible de los ingresos del ayuntamiento.

• Lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del estado y en la Ley de Hacienda Municipal.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas**

Artículo 2°.- El Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, 3 presupuesto, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios que realicen: i. la gubernatura; ii. las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado iii. los municipios por sí solos o a través de sus dependencias o entidades municipales cuando así lo ameriten expresamente las leyes que los rigen. s

**Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal**

Artículo 1°.- El objeto de la presente Ley es normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal.

Artículo 2°.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

Presupuesto de egresos: documento aprobado por el Ayuntamiento, mediante el cual se asignan recursos a los programas por realizar en un año fiscal en un municipio, que comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre;

Suficiencia presupuestal: saldo positivo que resulta de comparar el monto asignado a las partidas de gasto en el presupuesto autorizado originalmente, contra el monto realmente ejercido a la fecha de comparación;

Suficiencia financiera: fondos existentes en caja o bancos después de restar el gasto programado y el pago de los compromisos financieros proyectados para el ejercicio presupuestal;

Ejercicio presupuestal: acción de administrar el patrimonio pecuniario que se le otorga al municipio a través del presupuesto de egresos, para cumplir con los fines del gobierno y la administración municipal;

Contabilidad: registro detallado de las operaciones financieras de la hacienda pública del municipio, derivadas del ejercicio de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos;

Control y evaluación del gasto público: la vigilancia en la estricta aplicación de los recursos financieros del municipio, para garantizar su encauzamiento a los objetivos trazados, corregir desviaciones y vincular los avances físicos y financieros con los objetivos, políticas y metas establecidas.

Congreso, al Congreso del Estado;

Contaduría, a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso; y

**Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas**

Artículo 1.- la presente ley es de orden público y tiene por objeto regular la rendición y revisión de Artículo 4°.- Cuando las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado carezcan de facultades para adjudicar obra pública en términos del artículo 2°, fracción I, de la Ley, y sean responsables de la planeación, programación y presupuestación de la obra de que se trate, deberán suscribir con los ejecutores de obra pública, el convenio de coordinación en materia de obra pública que prevé el artículo 9°, de la misma Ley. La fiscalización de la cuenta pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, municipales y en su caso de los federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables

**Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su reglamento.**

Artículo 4°.- Cuando las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado carezcan de facultades para adjudicar obra pública en términos del artículo 2°, fracción I, de la Ley, y sean responsables de la planeación, programación y presupuestación de la obra de que se trate, deberán suscribir con los ejecutores de obra pública, el convenio de coordinación en materia de obra pública que prevé el artículo 9°, de la misma Ley

**Normatividad Hacendaria Municipal 2015**

Documento que contiene las normativas básicas que orientan y regulan la gestión financiera municipal; su contenido incluye las reformas legales decretadas en el 2014 y las reglas y procedimientos que los ayuntamientos de los municipios están obligados a observar, para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

**Manual de Contabilidad Gubernamental 2015**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

**Otros documentos normativos:**

**• Marco Conceptual emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico. El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

• **Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos. Esta clasificación forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que se llevan a cabo.

• **Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

I.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos

• **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

1 Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

1. **METODOLOGIA**

Para la elaboración de esta guía, la metodología que se utiliza es de carácter mixto Inductivo Deductivo.

Primeramente, me di a la tarea de investigar si existía una guía o algún otro documento similar, que tratara o precisara lo relativo a la Comprobación y Justificación del Gasto de las partidas del Capítulo 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para los municipios del Estado de Chiapas. Por lo que en esta etapa, la investigación es de carácter puramente descriptivo.

Por lo que de acuerdo a lo anterior, y al no encontrar la existencia de un documento como tal, considero necesaria la elaboración de esta guía, que pueda servir como base al personal del H. ayuntamiento municipal de Villa Comaltitlán, Chiapas; y como fundamento legal para futuras auditorias por parte de los entes fiscalizadores.

1. **HIPOTESIS**

Si se implementa la guía técnica para la comprobación de gasto del capítulo 300 propuesto en el Presente trabajo de investigación, se disminuye las observaciones de los órganos de fiscalización

1. **VARIABLES**

De acuerdo con el marco teórico, encontramos que se tienen variables independientes y variables dependientes.

12.1 Las variables independientes determinadas son:

Diferencias de criterios

Falta de una Guía normativa

12.2 La variable dependiente

Número de observaciones

1. **INDICADORES**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ESCUINTLA, CHIAPAS NO.046/2014 EJERCICIO 2013** | | | | | |
| **OBSERVACIONES EMITIDAS EN EL MES DE NOVEMBRE 2014** | | | | | |
|  | **CAPITULO 3000** | **MONTO OBSERVADO** | **EJERCIDO** | **PORCENTAJE** |  |
|  | 3551 | $ 9,222.00 | $ 421,182.55 | $ 0.02 |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **VILLA COMALTITLAN, CHIAPAS NO.063/2013 EJERCICIO 2013** | | | | | |
| **OBSERVACIONES EMITIDAS EN EL MES DE NOVEMBRE 2014** | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |
|  | **CAPITULO 3000** | **MONTO OBSERVADO** | **EJERCIDO** | **PORCENTAJE** |  |
|  | 3551 | $ 9,222.00 | $ 643,633.40 | 0.0143 |  |
|  | 3811 | $ 300,000.00 | $ 438,715.52 | 0.6838 |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ESCUINTLA, CHIAPAS NO.008/2015 EJERCICIO 2014** | | | | | |
| **OBSERVACIONES EMITIDAS EN EL MES DE JULIO 2015** | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |
|  | **CAPITULO 3000** | **MONTO OBSERVADO** | **EJERCIDO** | **PORCENTAJE** |  |
|  | 3331 | $ 15,965.08 | $ 15,965.08 | 100.0000 |  |
|  | 3811 | $ 26,943.00 | $ 1,436,954.64 | 0.0188 |  |
|  | 3821 | $ 40,700.00 | $ 330,039.96 | 0.1233 |  |
|  | 3221 | $ 22,000.00 | $ 63,000.00 | 0.3492 |  |
|  | 3311 | $ 140,000.00 | $ 140,000.00 | 100.0000 |  |
|  | 3394 | $ 6,300.00 | $ 9,800.00 | 0.6429 |  |
|  | 3571 | $ 5,463.60 | $ 103,477.80 | 0.0528 |  |
|  | 3751 | $ 82,738.52 | $ 172,314.80 | 0.4802 |  |
|  | 3811 | $ 510,242.19 | $ 1,436,954.64 | 0.3551 |  |
|  |  |  |  |  |  |

1. **CAPITULADO**

**CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.**

1.1 Antecedentes de la contabilidad Gubernamental.

1.2 Base jurídica de la normatividad Gubernamental en México

1.3 Objetivos de la contabilidad gubernamental.

1.4 Clasificador por objeto del gasto

1.4.1 Capitulo 3000

1.4.1 Estructura de codificación

1.4.2 Definición de capítulos, conceptos y partidas

**CAPITULO 2 MARCO JURÍDICO NORMATIVO PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

2.1 Federal

2.2 Estatal

2.3 Municipal.

**CAPITULO 3 DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

4.1 partidas presupuestales del capítulo 3000

4.2 documentación comprobatoria.

**Conclusión**

* Sugerencias
* Recomendaciones

**Fuentes de informacion**

**Anexos**

1. **PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ACTIVIDADES** | **2015** | | | | **2016** | | | | | | | | | | | |
|  | DICIEMBRE | | | | ENERO | | | | FEBRERO | | | | MARZO | | | |
| **CAPÍTULO 1:** ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | |
| **CAPÍTULO 2**: MARCO JURÍDICO NORMATIVO PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | |
| **CAPÍTULO 3:** DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | |
| INTRODUCCIÓN, DESARROLLO Y CONCLUSIONES |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | |

1. **FUENTE DE INFORMACION BASICA Y COMPLEMENTARIA**

BLONDAL, Jon. Budget reform in OECD members coutries: common trends. OECD,

Journal of Budgeting, v. 2, n. 4, 2003.

CHAN, James L. Models of public budgeting and accounting reform. OECD, Journal of

Budgeting, v. 2, Supplement 1, 2002

MARTNER, Ricardo. Planificar y presupuestar en America Latina. Ilpes-Cepal. Serie

Seminarios y Conferencias, Santiago de Chile, n. 51, 2008.

Arriaga Conchas, Enrique (1996). Finanzas Públicas de México, IPN. México, D.F.

Mendoza, H. (2010) Fundamentos de las cuentas por finalidad del gasto público *Revista Finanzas y Política Económica,* núm. 1, enero-junio, 2010, pp. 103-123 Universidad Católica de Colombia Bogotá D.C., Colombia

“SEMINARIO DE CONTADURÍA” Recuperado el 09 Novembre del 2015 <http://www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/2012.005.pdf>

*Manual de Contabilidad Gubernamental*. Recuperado el 29 Octubre de 2015http://www.ofscechiapas.gob.mx/download/varios/Manual\_Gubernamental.pdf

<http://www.asm.gob.mx/html/normatividad/archivos/Normatividad_Sec/Guia_SCM/1Clasificador_X_OBGTO_OOOAPAS_090212.pdf>

<https://sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/dgpop/guias/guia_tram2011.pdf>

http://www.orfis.gob.mx/guias2013/guia4.pdf

<http://www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/2010.027.pdf>

1. CHAN, James L. Models of public budgeting and accounting reform. OECD, Journal of

   Budgeting, v. 2, Supplement 1, 2002 [↑](#footnote-ref-1)
2. BLONDAL, Jon. Budget reform in OECD members coutries: common trends. OECD,

   Journal of Budgeting, v. 2, n. 4, 2003. [↑](#footnote-ref-2)
3. MARTNER, Ricardo. Planificar y presupuestar en America Latina. Ilpes-Cepal. Serie

   Seminarios y Conferencias, Santiago de Chile, n. 51, 2008. [↑](#footnote-ref-3)
4. Arriaga Conchas, Enrique (1996). Finanzas Públicas de México, IPN. México, D.F. [↑](#footnote-ref-4)
5. Mendoza, H. (2010) Fundamentos de las cuentas por finalidad del gasto público *Revista Finanzas y Política Económica,* núm. 1, enero-junio, 2010, pp. 103-123 Universidad Católica de Colombia Bogotá D.C., Colombia [↑](#footnote-ref-5)
6. “SEMINARIO DE CONTADURÍA” Recuperado el 09 Novembre del 2015 http://www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/2012.005.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. *Manual de Contabilidad Gubernamental*. Recuperado el 29 Octubre de 2015http://www.ofscechiapas.gob.mx/download/varios/Manual\_Gubernamental.pdf [↑](#footnote-ref-7)